

Chancilleria, Conquistador al Reyno de Valencia, y ademas
 las villas de Estoravalla y Seguin, haciendo traslado en
 presente quando devieran hacerlo de derecho.
 fe a la de la Puebla a D. N. Domingo por villa
 era de Estoravalla ocho leguas, y de Caravaca
 nueve, y la de Seguin solo con la diferencia de una legua
 acordada por los señores de las villas de Estoravalla
 y Seguin p. q. se dividan los reos de tributo
 determinados a residio a esta villa de la Puebla, con
 prevencion de que si asi no lo executan se dara
 todo al p. delegado de propios y arbitrios de esta villa
 vincida. Yo firmaron, de que doy fe =

Castroverde Viviente ~~_____~~ Montefano

Nobles
 Penin Alguacil
 Navarras
 Mainin

Presente fue
 Josef Gabriel
 y Guiao

Ayuntamiento del dia 28. de feb. En la villa de Caravaca
 veinte y ocho de feb. de mil ochocientos veintey
 nueve, juntos los señores que componen
 el Ayuntamiento de ella; que lo preseron el
 don D. Juan de Castroverde, Alcaldente y Alcaide
 mayor, don Juan Antonio Viviente; don Benito
 Ferrada; don Alonso Navarro Montefano; don Fran.
 isco Alguacil = Nobles Mainin; don Miguel Lopez Lopez; don
 no vale = Julian Penin; don Alonso Alguacil Regidor